



SEFIPLAN

SECRETARÍA DE
FINANZAS Y PLANEACIÓN
DEL ESTADO DE VERACRUZ

ANEXO 1
CONVENIO DE ADHESIÓN
AL SISTEMA NACIONAL DE
COORDINACIÓN FISCAL

ANEXO NÚMERO 1 AL CONVENIO DE ADHESION AL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACION FISCAL QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ.¹

La Secretaría y el Estado de Veracruz convienen en tomar como base el año de 1979, substitutivamente al año de 1978, para los efectos de las fracciones I y II del artículo 5o. Transitorio de la Ley de Coordinación Fiscal que entrará en vigor el 1o. de enero de 1980.

Los impuestos estatales y municipales que a partir de la fecha en que entre en vigor este Convenio y la recaudación estimada por el Estado para el año de 1979 de los impuestos estatales y municipales que queden en suspenso se señalan a continuación. Al conocerse las cifras reales de recaudación, se harán los ajustes que procedan.

Impuestos Estatales que quedarán en suspenso a partir del 1º. de enero de 1980.	Recaudación estimada en 1979
Impuesto Especial del Estado.— se suspende parcialmente	\$ 154'488,000.00
Impuesto sobre alcoholes y aguardiente.— se suspende parcialmente	18'572,000.00
Impuesto Sobre Honorarios.- se suspende parcialmente	
Impuesto sobre Producto de Capitales.— se suspende parcialmente	14'484,000.00
Impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos para la Asistencia Pública.— se suspende parcialmente	46'640,000.00
Impuesto Adicional para el Fomento de la Educación.- se suspende totalmente	50'930,000.00
2% sobre ingresos Brutos por Venta de Gasolina.— se suspende totalmente	33'832,000.00
TOTAL:	<u>\$318'946,000.00</u>
Impuestos municipales que quedarán en suspenso a partir del 1º de enero de 1980	
Especial del Estado.—se suspende parcialmente	135'685,000.00
Alcoholes y aguardientes.— se suspende parcialmente	13'929,000.00
Impuesto sobre Honorarios.- se suspende parcialmente	
Productos de Capitales.- se suspende parcialmente	4'021,000.00
Operaciones Accidentales.- se suspende parcialmente	0.00
Diversiones y Espectáculos Públicos.— se suspende parcialmente	29'686,000.00
Juegos Permitidos Por La Explotación de Aparatos Mecánicos, Electromecánicos —se suspende parcialmente	8'086,000.00

¹ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1979.

Anexo 1 al Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal

Matanza de ganado— se suspende parcialmente	0.00
Especial sobre expendios de Bebidas Alcohólicas.—se suspende totalmente	21'245,000.00
Arrendamiento y Subarrendamiento de Bienes Inmuebles.—se suspende parcialmente.	5'000,000.00
Adicionales.—se suspende parcialmente	18'254,000.00
TOTAL	<u>\$235'906,000.00</u>

La Federación y el Estado, convienen en que el monto de los Gastos de Administración de Impuestos Federales percibidos o que perciba el Estado, correspondientes al año de 1979, se les dará el mismo tratamiento que a los impuestos estatales y municipales que quedan en suspenso.

Gastos de Administración que percibe el Estado en 1979 por los impuestos federales que administra	\$70'234,000.00
TOTAL	<u>\$625'176,000.00</u>

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4o. Transitorio de la Ley de Coordinación Fiscal, los impuestos estatales y municipales que quedan en suspenso, son los que encontraban en vigor en el año de 1978 y su recaudación estimada se calculó de acuerdo con las tasas, cuotas o tarifas que estaban vitales en dicho año.

México, D. F., a 1° de noviembre de 1979.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, Lic. David Ibarra Muñoz.- Rúbrica.- El Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Rafael Hernández Ochoa.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Lic. Emilio Gómez Vives.- Rúbrica.- El Tesorero General del Estado, C.P. Rafael G. Murillo Pérez.- Rúbrica.